



ACUERDO No. _____

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 7° de la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 6 y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...). y a su vez en el artículo 69 contempla que (...) el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5o. de la Ley 1002 de 2005 denominado FONDO DE GARANTÍAS, modificó el numeral 6 del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-Ley 663 de 1993, de la siguiente manera: “6. Se autoriza al ICETEX para crear un Fondo con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación, fijar las comisiones y los márgenes de cobertura”.

Que el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 establece que quienes fungen como órgano de dirección y administración son la Junta Directiva y el representante legal de la entidad.

Que los numerales 1 y 4 del artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establecen que son funciones de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la Ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007 contempla como una de las funciones de la Junta Directiva del ICETEX, expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, con Legalidad, Emprendimiento y Equidad para Todos”, se establecieron los siguientes objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación, 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.

Que la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.





ACUERDO No. _____

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

Que la política de Mejora Normativa sienta sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: *“Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política”*.

Que la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de *“Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia”*.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, *Mariano Ospina Pérez* – ICETEX – se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que para la implementación de esta política, se deben tener en cuenta las fases del ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.

Que mediante el Acuerdo No. 017 del 20 de mayo de 2015, se creó el Fondo de Garantías del ICETEX del que trata el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005, como instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo de los nuevos créditos de las líneas de pregrado largo plazo de la población determinada en el artículo 2 del Acuerdo 017 de 2015.

Que mediante el Acuerdo No. 018 del 26 de mayo de 2015, la Junta Directiva del ICETEX, aprobó el traslado de \$22.623 millones con destino al Fondo de Garantías para su constitución.

Que mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 se adoptó el Reglamento del Fondo de Garantías para estudiantes que no tengan la posibilidad de contar con un codeudor que respalde el crédito educativo y cumplan los requisitos establecidos para acceso al Fondo de Garantías.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 020 del 24 de mayo de 2016, se modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015, en cuanto a las condiciones de elegibilidad, para los créditos nuevos otorgados a partir del segundo semestre de 2016. Acuerdo que posteriormente fue derogado con nueva reglamentación.

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 31 de enero de 2017 se modificó el acuerdo 020 de 2015 en los artículos 3 referente a las condiciones de elegibilidad y el 12 respecto a la periodicidad semestral de las reuniones del comité de seguimiento del Fondo, determinando la aplicabilidad de dichas modificaciones a partir del primer semestre de 2017, así mismo, derogó el artículo 1 del acuerdo 020 del 24 de mayo de 2016, en lo que se refería a las condiciones de elegibilidad.

Que mediante el Acuerdo No. 026 del 28 de junio de 2017, se modificó el aporte del Fondo de Invalidez y Muerte, y del Fondo de Garantías Codeudor, determinando el porcentaje de aporte al Fondo de Invalidez y Muerte en el artículo 1, así como, la consolidación de recursos del Fondo de Invalidez y Muerte en el artículo 2, la utilización de recursos que exceden el margen mínimo de cobertura del Fondo de Invalidez y Muerte, y el porcentaje de aporte al Fondo de Garantías Codeudor establecidos en los artículos 3 y 4, respectivamente, aplicación que se determinó efectuar partir del primer semestre de 2018, en lo referente a que todos los beneficiarios del Fondo deben realizar el pago del aporte de riesgo en función de los desembolsos.

Que mediante el Acuerdo 028 del 28 de noviembre de 2019, se modificó el reglamento del Fondo de Garantías Codeudor establecido en el Acuerdo 020 del 2015 en cuanto a: i) población objetivo, ii) condiciones de elegibilidad, iii) fuentes de recursos, iv) aportes de los beneficiarios v) destinación, vi) condiciones de utilización de los recursos, vii) funciones del comité de seguimiento del fondo viii) porcentaje de aporte, ix) estudio actuarial y x) aplicabilidad, con el fin de focalizar los beneficios con miras a garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo, para créditos otorgados a



Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

partir del primer semestre de 2020; así mismo, modificó en lo pertinente el Acuerdo 020 del 26 de mayo de 2015, el Acuerdo 003 del 31 de enero de 2017, el Acuerdo 026 del 28 de junio de 2017 y derogó el Acuerdo 020 del 24 de mayo de 2016.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 467 de 2020, el ICETEX mediante el Acuerdo No. 019 del 31 de marzo de 2020, modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015, respecto a incluir los literales c y d y el párrafo 3 del numeral 6 de las condiciones de elegibilidad referentes a condiciones de acceso para los afectados por contagio o económicamente por el Covid-19 y el artículo 5 de este mismo Acuerdo, respecto a incluir como fuentes de recursos del Fondo de Garantías, recursos provenientes de fondos en administración, convenios de alianzas establecidos con el ICETEX, en estado activos o en liquidación, con el propósito de fomentar el acceso a la educación superior a través del otorgamiento de nuevos créditos para el 2020-2 amparados por el Fondo de Garantías Codeudor, en beneficio de la población afectada por el Covid-19.

Que mediante el Acuerdo No. 034 del 18 de junio de 2020, la Junta Directiva del ICETEX, aprobó el traslado de \$5.993.955.904 del Fondo de Invalidez y Muerte al Fondo de Garantías Codeudor para cubrir el déficit actual.

Que mediante el Acuerdo No. 035 del 18 de junio de 2020, se modificó el artículo 7 "Destinación" del reglamento del Fondo de Garantías Codeudor, adoptado mediante Acuerdo 020 del 26 de mayo de 2015 en cuanto a la creación y reglamentación de los subfondos, de igual forma, la Junta Directiva facultó al Presidente de ICETEX para que mediante acto administrativo autorice la creación, reglamentación y definición del administrador de los subfondos del Fondo de Garantías Codeudor; de igual forma, modificó el artículo 11, referente a las funciones del comité de seguimiento en la cual se incluye "revisar y aporbar el reglamento propuesto para los subfondos y las modificaciones a que haya lugar".

Que con el fin de reglamentar los subfondos se han expedido las Resoluciones No. 753 "Por la cual se crea, reglamenta y se define el administrador del Subfondo IES", No. 754 "Por el cual se crea, reglamenta y se define el administrador del Subfondo Ser Pilo Paga Rezagado" y No. 755 "Por la cual se crea, adopta, reglamenta y se define el administrador del Subfondo Covid-19".

Que dadas las modificaciones que se han expedido a través de los Acuerdos de Junta Directiva i) 020 del 26 de mayo de 2015, ii) 020 del 24 de mayo de 2016 (derogado), iii) 003 del 31 de enero de 2017, iv) 026 del 28 de junio de 2017, v) 028 del 28 de noviembre de 2019, vi) 019 del 31 de marzo de 2020 y vii) 035 del 18 de junio de 2020, se hace necesario actualizar el reglamento del Fondo de Garantías Codeudor.

Que con el objetivo de modificar y actualizar las disposiciones de carácter reglamentario que versan sobre el Fondo de Garantías Codeudor del ICETEX como un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Acuerdo modificatorio para el Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. MARCO REGULATORIO DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR DEL ICETEX. La Ley 1002 de 2005, en el artículo 5 establece la creación de un Fondo, con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación superior, fijar las comisiones y márgenes de cobertura.

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

Artículo 2. Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 028 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. POBLACIÓN OBJETIVO FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR DEL ICETEX: Los estudiantes que no tengan la posibilidad de contar con la figura de codeudor y cumplan con las condiciones de elegibilidad aquí descritas.

Parágrafo primero: El Fondo de Garantías Codeudor se crea como un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo del crédito de las líneas con el Fondo.

Artículo 3. Modificar el artículo 3 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 1 del Acuerdo No. 020 de 2016, el artículo 1 del Acuerdo No. 003 de 2017, el artículo 2 del Acuerdo No. 028 de 2019 y el artículo 1 del Acuerdo No. 019 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR: Serán elegibles los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber aplicado a las líneas de crédito educativo con Fondo de Garantías Codeudor (Tú Eliges 0%, 10% o 25%).
2. Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3 y encontrarse registrados en el SISBEN III en los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera para la versión IV del SISBEN, deberá encontrarse registrado dentro del segmento definido, una vez se implemente esta metodología.
3. Para quienes solicitan financiación para el primer semestre académico, acreditar en las Pruebas Saber 11 un puntaje igual o superior a 320 puntos o percentil equivalente; o si pertenece a la población indígena acreditar un puntaje en estas pruebas igual o superior a 250 o percentil equivalente.
4. Los estudiantes que ingresan a segundo semestre deben acreditar el resultado de las Pruebas del Saber 11 y promedio de notas del primer semestre cursado no inferior a 4.0, sobre 5.0 o equivalente.
5. Los estudiantes que ingresan de segundo semestre en adelante deben tener un promedio de notas no inferior a 4.0, sobre 5.0 o equivalente, en el último periodo cursado o acumulado.
6. No contar con codeudor, lo cual se acreditará con el cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones:
 - a. El estudiante que, en su núcleo familiar, acredite el fallecimiento efectivo o presuntivo o la desaparición de su padre, de su madre o de ambos progenitores. El fallecimiento se acredita mediante el certificado de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la sentencia judicial que declare la muerte presunta del sujeto. La desaparición de uno o ambos padres se debe acreditar por medio de la certificación que expida el Registro Nacional de desaparecidos.
 - b. El estudiante que acredite que, aun teniendo madre y padre, ambos han sido declarados legalmente incapaces, o si es el caso, la declaración de incapaz del único padre que se encuentre con vida. Para acreditar lo anterior, se debe aportar copia de la sentencia judicial ejecutoriada y correspondiente a dicha declaración.

Parágrafo primero: Las anteriores condiciones de elegibilidad deberán ser comprobables y verificables.

Parágrafo segundo: Para la renovación del crédito, el beneficiario del Fondo de Garantías Codeudor deberá contar con un promedio de notas no inferior a 3,6 sobre 5.0 o equivalente, en el último periodo cursado.

Parágrafo tercero: Las condiciones de elegibilidad de los subfondos con destinación específica serán las descritas en la reglamentación que se expida sobre los mismos.

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

Artículo 4. Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. ACCESO AL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR. El acceso al Fondo de Garantías Codeudor y ser elegibles, estará sujeto a la disponibilidad de recursos para otorgar la cobertura de este Fondo.

Artículo 5. Modificar el artículo 5 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 028 de 2019 y el artículo 2 del Acuerdo No. 019 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR. Los recursos que conforman el Fondo para mitigar el riesgo de crédito de las líneas con Fondo de Garantías Codeudor, podrán ser aportados por:

1. Aportes de Instituciones de Educación Superior (IES).
2. Aportes de la nación o de cualquier entidad del orden nacional.
3. Aportes de entidades territoriales.
4. Aportes del sector productivo.
5. Aportes de personas naturales o jurídicas.
6. Aportes de organismos no gubernamentales.
7. Excedentes que resulten de los Títulos de Ahorro Educativo (TAE).
8. Excedentes que resulten del Fondo de Invalidez y Muerte, una vez certificada la disponibilidad por el estudio actuarial.
9. Recursos aportados por los beneficiarios de las líneas de crédito con Fondo de Garantías Codeudor por concepto de aporte de riesgo.
10. Excedentes y saldos de Fondos en Administración y Alianzas, en estado inactivos y en liquidación.
11. Excedentes y saldos de los subfondos del Fondo de Garantías Codeudor.

Artículo 6. Modificar el artículo 6 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 4 del Acuerdo No. 028 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. APORTES DE LOS BENEFICIARIOS AL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR. Todos los beneficiarios de las líneas de crédito con Fondo de Garantías Codeudor deben realizar el pago del aporte, en función de los desembolsos.

Parágrafo primero: El aporte para cubrir los riesgos de crédito de los beneficiarios de las líneas de crédito con Fondo de Garantías Codeudor otorgado por el ICETEX, se mantendrá para la adjudicación de créditos a partir del primer semestre del 2021 en el 5% de cada desembolso y el beneficiario la pagará una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso, para las futuras adjudicaciones, este aporte podrá ser modificado por recomendación de la Oficina de Riesgos o por solicitud de la Vicepresidencia Financiera de acuerdo con los resultados de los estudios actuariales. Las modificaciones serán aprobadas por el Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor.

Artículo 7. Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 028 de 2019 y el artículo 2 del Acuerdo No. 035 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR: Los recursos del Fondo serán destinados a cubrir el valor total de los créditos siniestrados otorgados sin codeudor y con cargo al Fondo de Garantías Codeudor.

Parágrafo primero: Los aportes realizados por la Nación, Instituciones de Educación Superior (IES), entes territoriales u otras entidades aportantes que tengan una destinación

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

específica, serán administrados a través de subfondos del Fondo de Garantías Codeudor y cubrirán los créditos siniestrados otorgados sin codeudor para su población objetivo.

Parágrafo segundo: En el momento de presentarse excedentes una vez cancelados dichos créditos otorgados a través de los subfondos, los saldos entrarán a formar parte de los recursos generales del Fondo de Garantías Codeudor, salvo que en la reglamentación específica del subfondo se establezcan otras disposiciones sobre estos saldos.

Artículo 8. Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 6 del Acuerdo No. 028 de 2019 y el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR: El ICETEX podrá solicitar la aplicación de los recursos, de acuerdo con la disponibilidad del Fondo, previo cumplimiento de las siguientes condiciones, respecto de los créditos con incumplimiento de pago:

1. El crédito debe haberse otorgado sin deudor solidario con respaldo del Fondo de Garantías Codeudor.
2. El crédito debe presentar incumplimiento en el pago igual o superior a 180 días.
3. El crédito debe haber sido provisionado cubriendo el 100% del monto de la obligación en mora.
4. El crédito debe haber sido castigado de acuerdo con la normativa vigente para castigos de cartera del ICETEX.

Parágrafo primero: El ICETEX de acuerdo con su política de cobranza, utilizará todos los mecanismos disponibles para la recuperación de la cartera garantizada por el Fondo, si se llega a obtener recuperación de cartera con posterioridad a la afectación del Fondo, los recursos recuperados se retornarán al Fondo de Garantías Codeudor.

Parágrafo segundo: Si el estudiante con crédito educativo con respaldo del Fondo de Garantías Codeudor, en etapa de estudios presenta mora en el momento de su renovación, este crédito no podrá ser renovado.

Parágrafo tercero: El ICETEX deberá afectar el Fondo de Sostenibilidad o el Fondo de Invalidez y Muerte si se identifica que la entrada en mora del Fondo de Garantías Codeudor es por alguna causal aquí contemplada y deberá restituir los recursos al Fondo de Garantías Codeudor.

Artículo 9. Modificar el artículo 9 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías” el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR: El Fondo será administrado por el ICETEX. Para tal fin, se crea el Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor, que rendirá informes periódicos a la Junta Directiva del ICETEX, de acuerdo con el comportamiento de las obligaciones financiadas con la garantía del Fondo.

El Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor estará conformado por:

1. Presidente del ICETEX o su delegado, quién lo presidirá.
2. Un miembro de la Junta Directiva,
3. Vicepresidente Financiero del ICETEX,
4. Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX.
5. Jefe de la Oficina de Riesgos del ICETEX.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación asistirá como invitado permanente, como responsable de las cifras de la Entidad, y actuará con voz, pero sin voto.

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

Actuará como Secretario Técnico el Vicepresidente Financiero del ICETEX.

Artículo 10. Modificar el artículo 10 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías” el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR: Los rendimientos obtenidos producto de la inversión de los recursos del Fondo de Garantías Codeudor en el portafolio de inversiones, formaran parte de los recursos del Fondo.

Artículo 11. Modificar el artículo 11 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 2019 y el artículo 3 del Acuerdo No. 035 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y aprobar la restitución de los recursos de las obligaciones previamente castigadas para el Fondo de Garantías Codeudor y los Subfondos; presentadas por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.
2. Analizar y aprobar el informe de cobranza para la cartera activa y castigada con Fondo de Garantías Codeudor y los Subfondos; presentado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.
3. Analizar y aprobar el informe financiero semestral de los recursos administrados por el Fondo de Garantías Codeudor y los Subfondos; presentado por la Vicepresidencia Financiera.
4. Analizar y aprobar el informe semestral sobre las variaciones de la pérdida esperada de acuerdo con el comportamiento de las obligaciones financiadas con el Fondo de Garantías Codeudor y los Subfondos; presentado por la Oficina de Riesgos.
5. Revisar y aprobar el reglamento propuesto para los Subfondos y las modificaciones a que haya lugar.
6. Las decisiones de inversión de los recursos disponibles del Fondo de Garantías Codeudor se tomarán por parte del Comité Financiero y de Inversiones del ICETEX.
7. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Fondo de Garantías Codeudor.

Artículo 12. Modificar el artículo 12 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, modificado por el artículo 2 del Acuerdo No. 003 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR. El Comité de Seguimiento del Fondo se reunirá al menos una vez semestralmente, previa citación de la Presidencia de ICETEX o de la Secretaría técnica del Comité o de manera extraordinaria por solicitud de la Presidencia del ICETEX o de cualquiera de sus integrantes. Habrá quórum con la presencia de tres (3) de sus integrantes y para la adopción válida de sus decisiones se requerirá de una mayoría decisoría de tres (3) votos en el mismo sentido. Las deliberaciones y conclusiones del Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor serán consignadas en actas elaboradas por el Secretario Técnico y sujetas a aprobación del Comité, las cuales serán firmadas en señal de aceptación por el Presidente y el Secretario del mismo.

Artículo 13. Modificar el artículo 13 del Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías” el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento rigen para los créditos otorgados para las convocatorias a partir del primer semestre de 2021, con base en la información suministrada para su correspondiente aprobación y en ningún caso se modificarán para las renovaciones

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

de los créditos en cualquier modalidad que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo.

Las condiciones por las cuales el crédito fue aprobado no podrán ser modificadas por el estudiante durante los diferentes períodos académicos, con el fin de acceder al Fondo de Garantías Codeudor.

Artículo 14. Incluir el artículo 14 al Acuerdo No. 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías” según el Acuerdo No. 035 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. SUBFONDOS DEL FONDO DE GARANTÍAS CODEUDOR: La administración de los aportes recibidos con destinación específica se hará a través de Subfondos, de acuerdo a lo descrito en la reglamentación que se expida sobre los mismos, conforme lo autorizado en el artículo 1 del Acuerdo No. 035 de 2020.

Parágrafo primero: La Junta Directiva facultó al Presidente del ICETEX a través del Acuerdo No. 035 del 18 de junio de 2020, para que mediante acto administrativo autorice la creación, reglamentación y definición del administrador de los Subfondos del Fondo de Garantías Codeudor.

Parágrafo segundo: Las políticas aplicables a cada Subfondo serán definidas a través del reglamento que se expida para cada uno de ellos.

Parágrafo tercero. Para la creación, reglamentación y administración de cada Subfondo se requiere presentar lo siguiente: (i) la presentación de la propuesta y fundamentación de creación y reglamentación ante el Comité de Seguimiento al Fondo de Garantías Codeudor, (ii) la revisión y aprobación del reglamento propuesto y sus modificaciones por parte del Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor, (iii) la expedición del(los) acto(s) administrativo(s) de creación, definición del administrador del Subfondo y de reglamentación del Subfondo, con las modificaciones del caso, por parte del Presidente del ICETEX.

Parágrafo cuarto. La reglamentación del Subfondo deberá incluir como mínimo la definición de los siguientes aspectos: (i) objetivo del Subfondo, (ii) población objetivo, (iii) condiciones de elegibilidad, (iv) condiciones de utilización de los recursos, (v) fuentes de recursos, (vi) aportes y recaudo, (vii) rendimientos de los recursos, (viii) administración y seguimiento del Subfondo.

Parágrafo quinto. El administrador de cada Subfondo deberá presentar semestralmente, o cada vez que se requieran, informes al Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor. Dichos informes deberán incluir información de adjudicación y renovación de créditos, castigos de cartera, gestión de cobranza, pérdida esperada, seguimiento financiero, entre otros.

Parágrafo sexto. La aprobación de restitución de recursos al ICETEX únicamente estará a cargo del Comité de Seguimiento del Fondo de Garantías Codeudor.

Artículo 15. Adicionar el artículo 15 al Acuerdo No 020 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se adopta el reglamento del Fondo de Garantías”, según el artículo 9 del Acuerdo No. 028 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ESTUDIO ACTUARIAL: La periodicidad para la realización del estudio actuarial para el Fondo de Garantías Codeudor será cada dos (2) años.

Artículo 16. Aplicabilidad: Las modificaciones descritas en el presente Acuerdo aplican para las adjudicaciones de líneas de crédito educativo con Fondo de Garantías Codeudor a partir del primer semestre de 2021.



ACUERDO No. _____

Por el cual se modifica Reglamento del Fondo de Garantías Codeudor

Artículo 17. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina Comercial y Mercadeo y a la Oficina de Control Interno.

Artículo 18. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y adiciona el Acuerdo 020 del 26 de mayo del 2015, y deroga el Acuerdo 003 del 31 de enero de 2017, el Acuerdo 028 del 28 de noviembre de 2019 y el Acuerdo 019 del 31 de marzo de 2020, así como las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los _____ del mes _____ de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La secretaria de Junta Directiva,

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Deisy Yolima Marcelo Forero	Jefe Oficina de Riesgos	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero.	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General y el Presidente de la Junta Directiva de ICETEX.			

